

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el término que tenía el profesional del derecho nombrado bajo la figura del amparo de pobreza al interior de la solicitud presentada por la señora MARIA EUGENIA HERRERA CALDERON, para comparecer al despacho a fin de aceptar el nombramiento realizado mediante auto calendado a 1 de febrero del año que avanza, venció el 15 de los mismos mes y año, sin que se allegara pronunciamiento alguno. Hábiles los días: 9, 12, 13, 14 y 15 de febrero de 2024. Inhábiles los días: 10 y 11 de febrero de 2024.

Pasa a despacho de la suscrita Jueza para que se sirva proveer.

Quimbaya Quindío, 16 de febrero de 2024.

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Veinte (20) de febrero dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE:	MARIA EUGENIA HERRERA CALDERON
ASUNTO:	REQUIERE PARA ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO
RADICADO:	635944089001-2023-00439-00
AUTO INTERLOCUT:	No. 176

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que el profesional del derecho aceptara o no el nombramiento realizado mediante providencia calendada 1 de febrero de 2024, sin que lo hubiera hecho, se le requiere para que en el término de cinco (5) días siguientes, contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, realice las manifestaciones a las que haya lugar, **so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, sancionable en todo caso con multa de hasta veinte (20) SMLMV (Inc. 2° num.11 del art. 50 C.G.P).**

NOTIFÍQUESE

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES EN ESTADO No 020 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA EN FIRME

26 DE FEBRERO DE 2024

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e21a089825413a6eb82515f440d05a34734d65d45888eb3585b48d4a0716340**
Documento generado en 20/02/2024 02:40:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>